

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte TECNOLOGIA CIDL, S. DE R.L., de C.V., a quien en lo sucesivo se denominará EL PRESTADOR, y por otra parte la persona cuyo nombre aparece al reverso de este Contrato, a quien en lo sucesivo se le denominará como EL CLIENTE, a ambos se les denominará como LAS PARTES, Contrato que sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

I. DECLARACIONES.

PRIMERA.- Declara el Prestador que es una sociedad organizada y constituida conforme a las Leyes vigentes en la República Mexicana según se desprende de la Escritura Pública número 6797 otorgada ante la fe del Lic. JORGE VILLA FLORES, Notario Público número 125 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de Noviembre del año 2012. Que su domicilio es el ubicado en calle Santa Teresa de Jesús número 575, C.P. 45040, en la colonia Camarino Real del municipio de Zapopan, Jalisco. Que su Registro Federal de Contribuyentes es TC1211079K1. Que su objetivo social es entre otros, realizar la compra, venta, importación y exportación de cualquier medio de comunicación en general.

SEGUNDA.-

- Declaro el Cliente:
- Que todos los datos asentados al frente de este Contrato son ciertos.
 - Que ha recibido información a su completa satisfacción respecto al contenido del presente Contrato y por lo tanto ha comprendido la forma en que EL PRESTADOR le otorgará el servicio, aceptando dicha forma de servicio.
 - Que entiende y acepta el hecho de que el fundamento real del servicio proporcionado por EL PRESTADOR depende de 3 tecnologías, consistente en el Internet, la comunicación celular y el uso de satélites, y que dichas tecnologías no dependen en su utilización de EL PRESTADOR, y que ante cualquier falla de las mismas tecnologías, exime de cualquier responsabilidad al respecto al PRESTADOR.
 - Que en este acto solicita el servicio proporcionado por EL PRESTADOR, adhiriéndose al causalizado de este Contrato.
 - Que tiene la capacidad legal y solvencia económica para obligarse en términos del presente Contrato sin que tenga limitación alguna al respecto.

II. CLÁUSULAS.

PRIMERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Los términos y condiciones de este Contrato se acuerdan entre EL PRESTADOR y EL CLIENTE, con respecto a las unidades móviles de localización que en lo sucesivo se les denominará como DETECTOR, y el servicio de ubicación y comunicación de datos que se describen a continuación, a los cuales se les referirá como SERVICIOS.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

EL PRESTADOR se obliga a prestar el servicio de rastreo vehicular al vehículo señalado en el reverso de este Contrato, y en el cual EL PRESTADOR instalará un DETECTOR. EL PRESTADOR no se encuentra condicionado o limitado por los diferentes términos y condiciones en la orden de compra o servicio, a menos de que se encuentre expresado y contenido en este Contrato y firmado por personal autorizado de EL PRESTADOR. Este Contrato constituye la base de aceptación, total entendimiento y comprensión de las partes, que cancela, sustituye y/o elimina cualquier propuesta oral o escrita, así como todas las demás comunicaciones entre LAS PARTES, relacionadas con el DETECTOR, sus servicios, instalación y mantenimiento objeto de este Contrato. Los servicios en este momento contratados, comienzan a ser proporcionados por parte de EL PRESTADOR a favor de EL CLIENTE, a partir del primer día en que EL PRESTADOR reciba el Contrato firmado por EL CLIENTE o en su caso el Representante Legal, así como que de igual manera reciba el pago para efectuar la instalación y activación del DETECTOR, esto último sin costo adicional a EL CLIENTE, de lo estipulado en este Contrato.

TERCERA.- ENTREGA E INSTALACIÓN.

De acuerdo a las especificaciones contenidas al reverso o en el texto de este Contrato, la entrega del DETECTOR se realizará en el domicilio de EL CLIENTE, y su instalación deberá de ser en el vehículo mencionado en el reverso del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones de EL PRESTADOR, ya sea instalado por este mismo o por algún instalador autorizado. La instalación impropia o no autorizada, invalida la garantía otorgada por EL PRESTADOR.

CUARTA.- GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN.

EL PRESTADOR garantiza la instalación del DETECTOR contra defectos de operación por un periodo de 90 días, si la instalación es defectuosa después de haberse revisado por el PRESTADOR se instalará nuevamente EL DETECTOR sin costo para EL CLIENTE.

QUINTA.- CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO VEHICULAR.

- EL CLIENTE reconoce que este Contrato y sus especificaciones, en los párrafos relacionados con la renuncia de manifestaciones, liquidación de daños e indemnización, son aplicables a cualquier instalación de rastreo y servicios de respuesta y auxilio externo empleados por EL PRESTADOR y obligan a EL CLIENTE en la misma forma y con la misma fuerza como frente a EL PRESTADOR.
- EL DETECTOR son transmisiones manufacturadas que pueden ser instaladas en un vehículo, siempre y cuando el sistema eléctrico del mismo tenga el mantenimiento adecuado. Si está instalado correctamente, EL DETECTOR le permitirá ver el adecuado paradero de su vehículo o enviarle comandos específicos por medio de la conexión a la página web de EL PRESTADOR, www.deteccion.com.mx, para el cual EL PRESTADOR le asignará un nombre de usuario y contraseña. Los servicios elegidos por EL CLIENTE serán descritos al reverso del presente Contrato, incluyendo sin limitación alguna el servicio y uso aprobado de las especificaciones del producto contratado. Los servicios son para la localización y comunicación con el vehículo. Los servicios no tienen conexión alguna con ninguna agencia de seguridad pública o privada. EL PRESTADOR hará lo posible por comunicarse o contactar a las instituciones públicas correspondientes a su nombre, y en ningún caso EL PRESTADOR será responsable de la falta o omisión de cualquier otro gobierno del extranjero, otra agencia o autoridad pública, y libera a EL PRESTADOR de cualquier responsabilidad o pérdida por la violación de cualquier normativa aplicable, ocasionadas por EL CLIENTE o por cualquiera persona que utilice el vehículo que cuente con el DETECTOR materia de este Contrato.
- EL CLIENTE deberá de pagar los cargos derivados de este Contrato de la siguiente manera:
 - En ventanilla de acuerdo a las políticas vigentes de EL PRESTADOR.
 - Con tarjeta de crédito aceptada por EL PRESTADOR cuyos costos se describen al reverso de este Contrato. Si por cualquier causa es rechazado el cargo de servicio a la tarjeta ofrecida como medio de pago o cancelada o sustituida esta tarjeta se reserva el derecho de aceptar o no, determinadas tarjetas de crédito de acuerdo a sus políticas vigentes.
 - Con cargo a una cuenta de chequeras por la institución bancaria y aceptación por EL PRESTADOR.
- EL CLIENTE tendrá que solicitar cualquier cambio de forma de pago por escrito y EL PRESTADOR se reserva el derecho de aceptar dicho cambio siempre y cuando EL CLIENTE cumpla con las políticas vigentes por EL PRESTADOR.
- Los servidores, los servicios y la comunicación son únicamente para que EL CLIENTE pueda localizar y comunicarse con su DETECTOR. Por lo tanto no deberá de ser revendido o usado por alguna persona diferente a EL CLIENTE, a menos que se convenga con la autorización por escrito de EL PRESTADOR para efecto de su prueba interna y para propósito de control sin algún costo para EL CLIENTE, para ubicar o localizar uno o más de sus DETECTORES.
- En caso de que en la central de monitoreo de EL PRESTADOR se reciba una señal de alarma proveniente del DETECTOR, EL PRESTADOR hará todo lo posible por contactar vía telefónica a los contactos señalados por el cliente señalado al reverso de este Contrato para aviso en caso de emergencia. EL PRESTADOR hará lo posible por notificar a la institución correspondiente de la alerta del sistema.
- EL CLIENTE es responsable por el uso del servicio incluyendo cualquier servicio adicional u opcional seleccionado. EL CLIENTE acepta cumplir con todas las leyes, reglamentos, reglas y regulaciones gubernamentales en la República Mexicana, sean de orden federal, estatal, municipal o de cualquier otro gobierno del extranjero, otra agencia o autoridad pública, y libera a EL PRESTADOR de cualquier responsabilidad o pérdida por la violación de cualquier normativa aplicable, ocasionadas por EL CLIENTE o por cualquiera persona que utilice el vehículo que cuente con el DETECTOR materia de este Contrato.
- EL CLIENTE deberá pagar a EL PRESTADOR, conforme a los términos establecidos en este Contrato, los cargos en servicio serán facturados previamente al comienzo de cada periodo, basado en el plan de servicios que EL CLIENTE seleccione. De acuerdo a este Contrato, la facturación del primer y último periodo deberá ser prorrateable de acuerdo al número de días que los servicios sean proporcionados en dicho periodo. Cargos iniciales y otros cargos del servicio de activación, sin limitación alguna, cuotas de activación, cuotas por accesos a unidades adicionales son cobradas una vez hecho el servicio y representada a la factura inmediata a su creación, las cuotas serán cobradas por separado, así como el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto o derecho establecido, a excepción de un impuesto que expresamente se señale en este Contrato o en los precios fijados y establecidos por Gobiernos Federales, Estatales, Municipales o extranjeros, relativos a la venta, uso de propiedad industrial, de marca registrada o de cualquier otro similar agregado o de cargo de impuestos aduanales. Los paquetes de accesos utilizados no se podrán utilizar en otro DETECTOR o para uso dentro de otro periodo contratado.

SEXTA.- DURACIÓN, TÉRMINO Y RENOVACIÓN DE ESTE CONTRATO.

Este Contrato será vigente en todos sus términos y efectos por el periodo de un año a partir de la fecha en que el Contrato sea firmado por ambas partes y deberá ser renovado automáticamente, no pudiendo ser prolongado por la acción de alguien con el objetivo de obtener períodos superiores a un año. De cualquier forma se establece que ya sea EL CLIENTE o EL PRESTADOR pueden terminar este acuerdo previa notificación escrita con 30 días de anterioridad al último día de pago de suscripción actual. A pesar de lo anterior, este Contrato deberá terminarse sin responsabilidad alguna para EL PRESTADOR, en lo que las tecnologías usadas por DETECTOR para fin de dar el servicio proporcionado por medio de este Contrato, se volvieran obsoletas, antiguas o simplemente dejan de funcionar sin las especificaciones con que cuenta EL PRESTADOR, o las mismas son canceladas por alguna autoridad. Este Contrato es exclusivo de EL PRESTADOR y cualquier persona o entidad deberá renunciar al beneficio de continuidad o permanencia.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

EL CLIENTE se obliga a pagar una pena inmediata y en una sola exhibición a EL PRESTADOR ante el incumplimiento del plazo contratado o terminación anticipada del presente Contrato, además del saldo que tenga, la cantidad de 2 mensualidades por concepto de pena convencional. Las demoras en los pagos de bienes y servicios establecidos en este Contrato en exceso de 15 días a partir de la fecha de vencimiento, estarán sujetos a un pago de cargo por mora correspondiente a un interés mensual del 2%.

OCTAVA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

- Son causas de suspensión del servicio de rastreo vehicular bajo la responsabilidad de EL CLIENTE:
- Tener adeudados con EL PRESTADOR, por cualquier contrato de la misma naturaleza que el presente.
 - No pagar EL CLIENTE las cantidades adeudadas con EL PRESTADOR en las fechas límites de pago.
 - La falsedad de declaraciones o datos proporcionados por EL CLIENTE.
 - La falta de localización de EL CLIENTE consecutiva con un adeudo mayor a 10 días posteriores a la fecha de corte de su facturación.
 - SI EL CLIENTE incumple con lo estipulado en la cláusula quinta inciso c) de este Contrato.
 - SI por cualquier causa es devuelto el cheque por la institución bancaria. En este caso EL CLIENTE pagará inmediatamente a EL PRESTADOR el contra cargo bancario que se genere por este concepto.
- La suspensión como consecuencia de los incisos anteriores no implica la cancelación de este Contrato y por tanto es procedente el pago de la cuota mensual hasta la cancelación del Contrato, por lo que EL CLIENTE se obliga a pagar todos los cargos pendientes a favor de EL PRESTADOR y a cumplir con el plazo pactado en este Contrato, haciéndose acreedor en caso de incumplimiento a la pena convencional estipulada en la cláusula séptima de este Contrato.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

- Son causas de rescisión de este Contrato de EL CLIENTE:
- El incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
 - El no cubrir puntualmente los pagos correspondientes al servicio contratado.
 - La cesión, transferencia o cualquier otra forma similar o análoga de transmitir los derechos y obligaciones contenidos en este Contrato a terceros sin la previa autorización por escrito de parte de EL PRESTADOR.

DÉCIMA.- GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.

- Garantía. EL PRESTADOR garantiza a DETECTOR contra cualquier defecto de fabricación de los materiales por un periodo de un año a partir de la fecha de instalación. Las fallas o defectos que se presenten en algún DETECTOR ya sea en los materiales, equipo o instalación durante el periodo de la garantía, serán reparadas o reemplazadas a juicio de EL PRESTADOR y este absorberá los costos y proveerá los servicios de acuerdo al plan de servicios seleccionados, más no garantiza reposición total del equipo o servicio, las interrupciones del mismo o falla, errores o la interrupción del servicio.
- Mantenimiento. El servicio de mantenimiento se proporcionará en días y horas hábiles, excluyendo domingos y días festivos, una vez que EL CLIENTE notifique a EL PRESTADOR que existe un problema con el DETECTOR. El servicio de mantenimiento incluido cubre la mano de obra necesaria para la reparación de cualquier DETECTOR siempre y cuando la reparación se debe al uso, desgaste ordinario o mal funcionamiento del DETECTOR, no a causas externas. EL PRESTADOR se reserva el derecho de seguir prestando el servicio de mantenimiento si en su opinión su capacidad para cumplir con el servicio de mantenimiento se ve menoscabada por actos u omisiones de EL CLIENTE o por la condición del vehículo rastreado. EL PRESTADOR no se será obligado a proporcionar el servicio de mantenimiento ni será responsable conforme a este Contrato por las reparaciones, reemplazos o acciones al DETECTOR que sean necesarias debido a:
 - I. Uso inadecuado.
 - II. Robo.
 - III. Desastres naturales como huracanes, inundaciones, incendios o terremotos.
 - IV. Revueltas, sabotaje o actos de guerra.
 - V. Reparaciones, modificaciones, cambios, reubicación o reinstalación del DETECTOR por otro que no sea personal de EL PRESTADOR o de quien este designe.
 - VI. Impacto poco usual, daño eléctrico o corrosivo de los circuitos eléctricos del DETECTOR.
 - VII. Equipo que no haya sido instalado por EL PRESTADOR o por quien este designe.
 - VIII. No mantener EL CLIENTE las especificaciones recomendadas por EL PRESTADOR.

IX.- LAS CAUSAS QUE NO SEAN DE USO ORDINARIO DEL DETECTOR POR PARTE DE EL CLIENTE.

- X. Accidentes.
- XI. Conexión a un voltaje impropio.
- XII. Problemas de recepción o transmisión causados por un mal nivel de señal o una antena impropia (que no fuera indicada por EL PRESTADOR).

XIII. De igual forma a aquellos problemas de recepción causados por un nivel inadecuado de señal en el área de operación. En caso de que se requieran servicios adicionales debido a cualquiera de los anteriores causales, EL PRESTADOR a quien este designe podrá proporcionar estos servicios cobrando la tarifa vigente de mantenimiento o instalación, y EL CLIENTE se obliga a pagar dicha tarifa vigente. La obligación de EL PRESTADOR de prestar los servicios de reemplazo o reparación conforme a este Contrato están condicionados a la disponibilidad de la parte o componente original. En el caso de que la parte o componente no está disponible, EL PRESTADOR podrá sustituir este con un producto similar en funcionalidad. EL CLIENTE se obliga a pagar cualquier parte, relación o sustituto en la tarifa que EL PRESTADOR tenga en vigor al momento de la reparación o reemplazo. El término "reparación", como se usa en este Contrato, de ninguna forma se deberá interpretar como mantenimiento preventivo o inspección. EL CLIENTE acepta que los servicios son en base al servicio vendido por un tercero, que es suministrado por esta tercera, y que EL PRESTADOR compra con todos los lineamientos legales, que el servicio es suministrado utilizando las redes celulares de uno o más participantes, conforme los convenios, términos y condiciones estipuladas por estos. EL CLIENTE, entendido de la forma y condiciones de esta tecnología, no interpondrá quejas o demandas alguna en contra de EL PRESTADOR por la falta de este servicio. EL CLIENTE reconoce que la cobertura de cualquier área conforme al mapa de cobertura, está sujeta a las eventualidades que en este Contrato se señalan. La existencia de condiciones adversas, tales como fenómenos meteorológicos a corto plazo, ondas del cielo interfieren o espacio de comunicaciones, pueden interrumpir los servicios en algunas ocasiones. Ciertas circunstancias tales como el clima, túneles, estructuras bajo tierra, edificios construidos en terrenos muy altos o muy bajos, estacionamientos cerrados o subterráneos, o áreas de construcción limitadas o restringidas, instalación fallida, arranque de motor y otros ruidos eléctricos, así como radio señales de fuentes externas, pueden interferir con el funcionamiento del servicio. El mapa de cobertura describe los parámetros generales de la cobertura esperada y no de una garantía de cobertura. De igual manera, en términos del inciso c) de la anterior declaración Segunda, exime de cualquier responsabilidad a EL PRESTADOR ante cualquier eventualidad por el mal funcionamiento de las 3 tecnologías ahí mencionadas.

DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

EL PRESTADOR no realiza actividades de aseguración, y no será responsable ni por EL CLIENTE ni por otra persona, de la pérdida o daño causado por alguna interrupción del servicio a pesar de su causa. EL CLIENTE si así lo desea, deberá contratar con una compañía aseguradora el correspondiente seguro que cubra las pérdidas y daños a bienes muebles e inmuebles. Los pagos y cargos estipulados en este Contrato se basan únicamente en los servicios aquí descritos y no se relacionan al valor del vehículo monitoreado ni los bienes de EL CLIENTE o de terceros localizados en el mismo, por lo que EL PRESTADOR no es responsable con EL CLIENTE o con las personas terceras mencionadas por daños causados por la prestación del servicio, por incidentes, generales o especiales sin ninguna limitación, así como la pérdida o daños a sus vehículos o pérdidas de bienes o propiedades, aun cuando EL PRESTADOR haya avisado de la probabilidad de dichos daños, puesto que los servicios proporcionados por EL PRESTADOR a EL CLIENTE están diseñados para detectar o advertir eventos y no para prevenirlos por lo que EL CLIENTE reconoce que no es factible fijar los daños que podrían resultar por la falta de EL PRESTADOR en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato o por una falla en el DETECTOR para operar adecuadamente. No procederá ningún castigo por infracción de este Contrato. La falta de EL PRESTADOR, sus funcionarios, agentes, subcontratistas, proveedores o subcontratistas de cumplir o haber cumplido adecuadamente con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, incluida la reparación, instalación, monitoreo u otros servicios o la falla del sistema o del DETECTOR en cualquier respectivo, la responsabilidad de EL PRESTADOR estará limitada única y exclusivamente a pagar el monto no mayor al pagado por EL CLIENTE por el servicio objeto de este Contrato, cantidad que se fija como liquidación de daños. La responsabilidad de EL PRESTADOR aquí descrita concluirá con la terminación o vencimiento de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN DE TERCEROS.

EL CLIENTE se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a EL PRESTADOR, sus funcionarios y empleados, agentes y distribuidores autorizados, de y en contra de cualquier reclamación y/o juicio entablado y llevado a cabo por partes y entidades que no sean parte del presente Contrato, denominados para tal caso como Terceros.

DÉCIMA TERCERA.- INTERRUPCIÓN DE SERVICIO POR DESTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE MONITOREO O POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

EL PRESTADOR no se hace responsable por falla del servicio que entrega DETECTOR, y ni del servicio o el mantenimiento originados por causas directas o indirectas fuera de su alcance o de sus subcontratistas. SI EL PRESTADOR no pudiere cumplir total o parcialmente los servicios por cualquier causa fuera de su alcance, EL PRESTADOR puede finalizar este Contrato sin responsabilidad alguna para EL CLIENTE más que la de reembolsar cualquier cantidad económica pactada, ya sea por el DETECTOR sin entregar o por el servicio no proporcionado.

DÉCIMA CUARTA.- REVISIÓN DE CUOTAS Y SERVICIOS.

Al término del primer año de haber firmado este Contrato, EL PRESTADOR puede en cualquier momento enviar un aviso con 5 días de anticipación, para revisar los costos mensuales y las características de los programas y subprogramas ya mencionados anteriormente en este Contrato, de acuerdo a la fecha del Contrato con EL PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA.- ASPECTOS GENERALES.

Una revisión o modificación de este Contrato deberá vincularse con EL PRESTADOR a menos que dicha enmienda o modificación sea por escrito y esté firmada por una persona autorizada por EL PRESTADOR. EL CLIENTE Y EL PRESTADOR notificarán por escrito sobre cualquier cambio de domicilio para enviarse notificaciones conforme a este Contrato. Las notificaciones surtirán efecto 5 días después de que se envíen.

En caso de que alguna de las cláusulas de este Contrato sea declarada nula por algún tribunal o autoridad, no se anulará este Contrato, y el resto de las estipulaciones se mantendrá en vigor. En caso de cualquier controversia, litigio o reclamación resultante de este Contrato o relativo a este Contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por lo que mediante este acto ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero o vecindad que tengan o lleguen a tener en el futuro. Leído que fue este Contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido del anverso y reverso de este Contrato, lo aceptan y suscriben.